Cabuyaro - Meta, 09 de noviembre de 2026

Doctor,
JOSÉ ANDRÉS CASTAÑEDA MARTÍNEZ
Alcalde Municipal Cabuyaro – Meta

REF: ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO, META"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, dispone que las autoridades deben facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

En desarrollo de este mandato, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece como objetivos generales el patrocinio, fomento, promoción, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. De igual manera, su artículo 3 contempla, entre otros objetivos rectores, fomentar y apoyar la asociación deportiva, coordinar la gestión deportiva con las entidades territoriales y favorecer las manifestaciones deportivas y recreativas en sus distintas expresiones.

Así mismo, el artículo 76.7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias para planear y desarrollar programas y actividades que fomenten la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, así como cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de dichos objetivos.

En el ámbito municipal, el Plan de Desarrollo "Cabuyaro Nos Une 2024-2027" contempla acciones orientadas al fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte con enfoque poblacional, territorial y diferencial. En concordancia con dicho instrumento de planeación, se encuentra identificado el proyecto 2024501240042, denominado "Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte con enfoque

poblacional, territorial y diferencial en el municipio", en cuyo marco se proyecta la realización de actividades deportivas durante la vigencia 2026, especialmente en el mes de diciembre.

El Municipio de Cabuyaro reconoce que la práctica deportiva constituye una herramienta para promover la salud física y mental, prevenir factores de riesgo, fomentar hábitos y estilos de vida saludables, fortalecer la convivencia ciudadana y generar espacios de integración entre los habitantes de los sectores urbano y rural. De igual manera, permite incentivar la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, de acuerdo con las categorías y condiciones definidas para cada actividad.

Para dar cumplimiento a los propósitos señalados, la Administración Municipal proyecta apoyar la organización y desarrollo de las siguientes actividades, de acuerdo con la programación que establezca la dependencia responsable:

a) Copa Navideña de Fútbol 11. Consiste en un torneo de fútbol en cancha reglamentaria, organizado por equipos y dirigido a la comunidad del municipio. Su realización durante la temporada decembrina busca promover la sana competencia, el juego limpio y la integración entre barrios, veredas y familias, en un ambiente de participación y convivencia. La programación, las categorías y el sistema de competencia serán definidos por la organización.
b) Carrera Navideña. Es una actividad atlética de carácter recreativo que se desarrollará sobre un recorrido previamente definido en el casco urbano del municipio. Estará dirigida a participantes de distintas edades y condiciones físicas, organizados en categorías según los criterios que establezca la organización. Su finalidad es incentivar la actividad física, los hábitos de vida saludable y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, así como fortalecer el sentido de pertenencia y la integración comunitaria. se contempla el uso del Complejo Deportivo Luis Alejandro Céspedes y jornadas los viernes, sábados y domingos, entre las 5:00 p. m. y las 10:00 p. m.
c) Torneos de fútbol sala. Se desarrollarán competencias por equipos, abiertas a la participación de deportistas del casco urbano, de las diferentes veredas y, cuando así se disponga en la convocatoria, de municipios vecinos. Se proyecta una participación superior a cuatrocientos (400) deportistas. Se contemplan las categorías femenina, veteranos y categoría única, con el propósito de ampliar las oportunidades de participación y promover la integración entre comunidades. Los encuentros se realizarán en los polideportivos Luis Alejandro Céspedes y San Nicolás, de lunes a domingo, en horario nocturno de 6:00 p. m. a 11:00 p. m., conforme a la programación definitiva.
d) Torneo de 24 horas de fútbol playa. Comprende el desarrollo de una competencia deportiva durante una jornada continua de 24 horas, con la participación prevista de dieciséis (16) equipos invitados de diferentes municipios. La actividad busca promover el intercambio deportivo, visibilizar las habilidades de los participantes, fortalecer los procesos deportivos locales y convocar a las familias y aficionados alrededor de una jornada de integración. La organización deberá establecer el sistema de competencia, la programación de los encuentros y las fases que resulten pertinentes —clasificatorias, semifinales y final— de acuerdo con el número definitivo de equipos inscritos. Se prevé su realización en el escenario Luis Alejandro Céspedes y el acompañamiento de arbitraje con experiencia y nivel de liga, según los requerimientos técnicos del evento.

Las actividades descritas deberán desarrollarse bajo criterios de inclusión, participación, respeto, juego limpio y seguridad. La convocatoria y organización procurarán facilitar la vinculación de la población urbana y rural, así como de los grupos poblacionales a los que se dirige el proyecto, sin discriminación y de acuerdo con las condiciones de cada disciplina.

La realización adecuada de estas actividades requiere disponer oportunamente de bienes, elementos y servicios de apoyo que permitan garantizar condiciones técnicas, operativas y organizativas para los

deportistas, jueces, personal de apoyo y asistentes. La Administración Municipal debe asegurar que cada jornada cuente con los recursos necesarios para el desarrollo de los encuentros, el cumplimiento de la programación y la atención de los participantes.

En consecuencia, se requiere contratar servicios logísticos y adquirir los elementos deportivos y de apoyo definidos en las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial. De acuerdo con las necesidades identificadas, el apoyo podrá comprender, entre otros componentes, acompañamiento arbitral, sonido, hidratación, medallas, premiación y apoyo operativo, así como el suministro de los elementos requeridos para las disciplinas y actividades programadas. Las cantidades, características, calidades, condiciones de entrega y demás requisitos deberán corresponder a los documentos técnicos del proceso.

La contratación permitirá coordinar los aspectos operativos de las jornadas, apoyar el control y desarrollo de los encuentros, facilitar la participación de los equipos y deportistas y contribuir a que las actividades se realicen de manera organizada. También permitirá que los recursos públicos destinados al proyecto se orienten al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, con criterios de planeación, economía, responsabilidad y adecuada utilización.

La ejecución de las actividades deportivas resulta pertinente y necesaria porque genera espacios de encuentro e integración, fortalece los vínculos entre familias y comunidades, estimula la participación de la población urbana y rural y promueve el uso constructivo del tiempo libre. Asimismo, contribuye a la identificación y proyección de talentos deportivos locales, al fortalecimiento de los procesos de formación y práctica deportiva y a la promoción de valores como el respeto, la solidaridad, la cooperación, la disciplina y la sana competencia. De manera complementaria, la práctica regular de actividad física favorece la adopción de estilos de vida saludables y puede contribuir a la prevención de situaciones de riesgo asociadas al sedentarismo y al uso inadecuado del tiempo libre. La realización de eventos deportivos abiertos a la comunidad también dinamiza la participación ciudadana y fortalece el sentido de pertenencia por el municipio.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto comprenda la prestación de los servicios logísticos y la compra de los elementos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas previstas en el municipio de Cabuyaro, Meta. Esta contratación constituye un medio para apoyar el cumplimiento de las competencias municipales en materia de deporte y recreación y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Cabuyaro Nos Une 2024-2027"

Proceso cuyo objeto se encuentra establecido dentro del plan de desarrollo 2024-2027, y garantizado a través del siguiente Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal N°140.33.02.260675 del nueve (09) de noviembre de 2026, así:

PROYECTO	2024501240042, "Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte con enfoque poblacional, territorial y diferencial en el municipio de Cabuyaro, Meta.
PRODUCTO	4301001 servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte
SECTOR	43 Deporte y Recreación
PROGRAMA	P_8 Cabuyaro nos une por el Deporte y Recreación

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar los trámites contractuales para la selección del contratista que lleve a cabo la ejecución del contrato que tenga por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS

LOGISTICOS Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE CABUYARO"

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública.

Que la necesidad se encuentra debidamente contemplada en el plan anual de adquisiciones debidamente publica en SECOP durante la vigencia 2026, Las actividades relacionadas en el presente estudio previo, serán ejecutadas de acuerdo con el certificado de plan de compras No 2026.CEN.01.000489 del 09 de noviembre de 2026 y al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000923 del 09 de noviembre del 2026.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CODIFICACION DEL BIEN O SERVICIO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Municipio de Cabuyaro, está interesado en la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

3.1 OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO, META".

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas, cantidades y demás en el normal desarrollo del futuro contrato dentro del plazo fijado para su ejecución:

"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO, META"			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1.SEGUNDA COPA DE FÚTBOL SALA CATEGORÍA MASCULINO, FEMENINO Y VETERANOS -			
1.1	SERVICIO DE JUZGAMIENTO: Juez central, con formación mínima en talleres en táctica técnica y juzgamiento de futbol sala.	PARTIDO	240
1.2	COMPRA: Trofeo en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para primer puesto de 80 cm de altura.	UNIDAD	3
1.3	COMPRA: Trofeo en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para segundo puesto de 60 cm de altura.	UNIDAD	3
1.4	COMPRA: Trofeos en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para tercer puesto. Goleador y valla menos vencida, de 45 cm de altura.	UNIDAD	9
1.5	COMPRA: Medallas metálicas en material zamak de 6 cm de diámetro, bañadas en tonos imitación oro 38 und, plata 37 und y bronce 37 und, acabado envejecido, leyendas y logos institucionales, marcados full color y cinta al cuello en satin, para primer, segundo y tercer puesto.	UNIDAD	112

1.6	ALQUILER DE SONIDO: Servicio de alquiler de sistema de amplificación de sonido compuesto por dos (2) cabinas activas de 15 pulgadas, una (1) consola con conectividad Bluetooth, un (1) micrófono inalámbrico, extensiones eléctricas y operario técnico. Incluye transporte hasta el casco urbano, instalación, operación, montaje y desmontaje. El servicio deberá garantizarse durante la totalidad de los partidos del torneo, correspondientes a 240 encuentros deportivos.	GLOBAL	1
1.7	COMPRA:bebidas isotónicas de 500 ml; para las personas de Cabuyaro que participan en el evento..	UNIDAD	2500
			Subtotal 1
	PRODUCTO EXCLUIDO DE IVA		
1.8	COMPRA: Agua potable tratada, en bolsa de 350ml debe ser entregada en el lugar donde indique el supervisor del contrato.	UNIDAD	5000
			Subtotal 1.8
	2.SEGUNDO 24 HORAS DE FÚTBOL PLAYA CABUYARO CATEGORIA ÚNICA		
2.1	SERVICIO DE JUZGAMIENTO: Juez central, con formación mínima en talleres en táctica técnica y juzgamiento de futbol playa.	PARTIDO	66
2.2	COMPRA: Trofeo en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para primer puesto de 80 cm de altura.	UNIDAD	1
2.3	COMPRA: Trofeo en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para segundo puesto de 60 cm de altura.	UNIDAD	1
2.4	COMPRA: Trofeos en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para tercer puesto. Goleador y valla menos vencida, de 45 cm de altura.	UNIDAD	3
2.5	COMPRA: Medallas metálicas en material zamak de 6 cm de diámetro, bañadas en tonos imitación oro 12 und, plata 12 und y bronce 12 und, acabado envejecido, leyendas y logos institucionales, marcados full color y cinta al cuello en satin, para primer, segundo y tercer puesto.	UNIDAD	36
2.6	ALQUILER DE SONIDO: Servicio de alquiler de sistema de amplificación de sonido compuesto por dos (2) cabinas activas de 15 pulgadas, una (1) consola con conectividad Bluetooth, un (1) micrófono inalámbrico, extensiones eléctricas y operario técnico. Incluye transporte hasta el casco urbano, instalación, operación, montaje y desmontaje. El servicio deberá garantizarse durante la totalidad de los partidos del torneo, correspondientes a 66 encuentros deportivos.	GLOBAL	1
2.7	SERVICIO LOGISTICO: Servicio de personal logístico por jornada de 10 horas, cubrimiento total del evento.	PERSONA	6
2.8	COMPRA:bebidas isotónicas de 500 ml; para las personas de Cabuyaro que participan en el evento.	UNIDAD	1200
			Subtotal 2
	PRODUCTO EXCLUIDO DE IVA		
2.9	COMPRA: Agua potable tratada, en bolsa de 350ml debe ser entregada en el lugar donde indique el supervisor del contrato.	UNIDAD	2000
			Subtotal 2.9
	3.COPA NAVIDEÑA FÚTBOL 11		
3.1	SERVICIO DE JUZGAMIENTO: Juez central, con formación mínima en talleres en táctica técnica y juzgamiento de futbol 11.	PARTIDO	65
3.2	COMPRA:Trofeo en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados	UNIDAD	1

	full color, con figura que corresponda a la premiación para primer puesto de 80 cm de altura.		
3.3	COMPRA: Trofeo en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para segundo puesto de 60 cm de altura.	UNIDAD	1
3.4	COMPRA: Trofeos en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para tercer puesto. Goleador y valla menos vencida, de 45 cm de altura.	UNIDAD	3
3.5	COMPRA:Medallas metálicas en material zamak de 6 cm de diámetro, bañadas en tonos imitación oro 20 und, plata 20 und y bronce 20 und, acabado envejecido, leyendas y logos institucionales, marcados full color y cinta al cuello en satin, para primer, segundo y tercer puesto.	UNIDAD	60
3.6	ALQUILER DE SONIDO: Servicio de alquiler de sistema de amplificación de sonido compuesto por dos (2) cabinas activas de 15 pulgadas, una (1) consola con conectividad Bluetooth, un (1) micrófono inalámbrico, extensiones eléctricas y operario técnico. Incluye transporte hasta el casco urbano, instalación, operación, montaje y desmontaje. El servicio deberá garantizarse durante la totalidad de los partidos del torneo, correspondientes a 65 encuentros deportivos.	GLOBAL	1
3.7	SERVICIO LOGISTICO: Servicio de personal logístico por jornada de 10 horas, cubrimiento total del evento.	PERSONA	6
3.8	COMPRA:bebidas isotónicas de 500 ml; para las personas de Cabuyaro que participan en el evento.	UNIDAD	1200
			Subtotal 3
	PRODUCTO EXCLUIDO DE IVA		
3.9	COMPRA: Agua potable tratada, en bolsa de 350ml debe ser entregada en el lugar donde indique el supervisor del contrato.	UNIDAD	2000
			Subtotal 3.9
	4.CARRERA NAVIDEÑA		
4.1	COMPRA: Cinta de señalización de vías para toda la carrera.Rollos por 500 Mts.	UNIDAD	5
4.2	COMPRA: Letrero de señalización en PVC espumado o polipropileno corrugado o acrílico; en impresión digital a color en vinilo adhesivo, con orificios y abrazaderas para instalación en postes o vallas. Impermeable y resistente al sol y lluvia con medidas de 40cm X 60 cm.	UNIDAD	8
4.3	COMPRA: de Alimentos energéticos posterior a la carrera compuestos por un (1) banano de Urabá fresco, en buen estado de maduración, y un (1) bocadillo veleño en empaque individual	UNIDAD	400
4.4	ALQUILER DE MESAS: Mesas plegables portátil de 180 x 75 cm el servicio garantizara el transporte ida y vuelta hasta el lugar del evento, según la indicación del supervisor, instalación y desinstalación, reemplazo en caso de pérdida o daño (ofrecimiento con riesgo de capital). transporte desde le lugar del evento hasta la bodega del operador. la instalación se realizará en el horario y lugar donde el supervisor disponga.	UNIDAD	5
4.5	ALQUILER: Planta eléctrica de combustible diésel 50 kva, para el sostenimiento del sistema de cámaras y sonido, disponible 24 horas, con transporte, combustible y operario a todo costo para el acompañamiento del evento.	UNIDAD	1
4.6	COMPRA: Bolsa basura tipo ndustrial para la recolección de residuos y basura, en paquetes de 10unidades.	UNIDAD	7
4.7	COMPRA: Bloques de hielo de dos (2) kilogramos cada uno, apto para consumo humano, en empaque sellado y limpio,	UNIDAD	40

	entregados en lugar determinado por la supervisión del contrato.		
4.8	COMPRA: Dorsales con chip electrónico de cronometraje de 21 X 15 cm en material Pretex (90gr) y ganchos de fijación. Diseño aprobado por el supervisor.	UNIDAD	400
4.9	COMPRA: Camiseta tipo deportiva manga corta en tela transpirable (Microfibra o drifit), cuello redondo, estampado con logo institucional y lema del evento. Tallas por definir con la supervisión del contrato.	UNIDAD	400
4.10	SERVICIO: Inscripción digital, registro, asignación de números y envío vía mensajería de texto de resultados y tiempos por corredor.	UNIDAD	1
4.11	SERVICIO: Contratación de dj profesional crossover para amenización musical de evento, incluyendo animación en tarima, mezcla en vivo y conducción básica de la jornada. transiciones fluidas, respeto por contenidos aptos para público familiar y adecuación al momento (apertura, pico, cierre).	UNIDAD	1
4.12	ALQUILER: Sistema de iluminación que incluye 4 PAR LED RGBW de 54 W, 2 mini cabezas móviles LED de 60– 100 W y 1 barra LED tipo strobe, instalados en estructura tipo truss o soporte en "T" de 3 a 4 metros, con operación mediante controlador DMX de 192 canales y direccionamiento individual para escenas, dimmer y efectos; el consumo total estimado es de 700 a 1.000 W, requiriendo una toma independiente de 110 V / 15 A, e incluye montaje, pruebas, operación y desmontaje por técnico especializado, garantizando iluminación frontal y ambiental adecuada para actividades artísticas y culturales previa aprobación del supervisor	UNIDAD	1
4.13	PRESENTADOR: Servicio de presentador para evento; título de formación técnica y/o tecnológica y/o profesional en comunicación social y periodismo con experiencia de mínimo un (1) año o más como periodista o comunicador de eventos, espacios y/o programas de carácter social, comunicativo, cultural o artístico	PERSONA	1
4.14	COMPRA: Medallas metálicas en metal tipo zamak de 6 a 8 cm de diámetro, espesor mínimo 3 mm, acabado metálico mate, brillante o envejecido, según diseño aprobado. Bordes redondeados sin filos ni rebabas, alto relieve o bajo relieve según diseño. Cara frontal con nombre del evento, leyendas y/o logos institucionales, banda o cinta en satín o poliester.	UNIDAD	400
4.15	ALQUILER DE SONIDO: sonido profesional 15.000 w, suministro, montaje, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional para evento en vivo.especificaciones mínimas: sistema principal: 6 cabinas tipo line array (full range) + 2 subgraves dobles. monitoreo: 2 monitores de piso, 2 cabinas sidefill, planta de bajo eléctrico (cuando aplique). consola y señal: consola digital 32 canales; cableado xlr completo; bases de micrófono. microfonía: 2 micrófonos inalámbricos; 1 kit completo para batería; 08 micrófonos varios (instrumentos/voces); 6 cajas directas (di). potencia sistema: hasta 15.000 w (pico o programa, según configuración).personal: operador profesional de sonido + roadie/técnico de apoyo. distribución: distro de corriente, cableado y conexiones dedicadas al sistema de audio según requerimiento técnico. puesta a tierra y protecciones: instalación segura con protecciones acordes (breaker/protección de sobrecarga).	GLOBAL	1
4.16	SERVICIO LOGISTICO: Servicio de personal logístico para cubrimiento del evento	PERSONA	10
4.17	COMPRA: Backing impreso a full color de 3,30 mts de ancho X 2,40 mts de alto con logos de la alcaldia y el evento; con	UNIDAD	1

	estructura y soporte, de acuerdo al diseño entrega por el supervisor		
4.18	SERVICIO LOGISTICO: Licenciado en educación física y/o recreación y deportes y/o deportista con reconocimientos y competencias que preste el Servicio de acompañamiento previo al comienzo de la carrera en proceso de calentamiento de los corredores.	PERSONA	1
4.19	COMPRA: bebidas isotónicas de 500 ml; para las personas de Cabuyaro que participan en el evento	UNIDAD	800
4.20	ELABORACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA: Diseñar y poner en marcha el Plan de contingencia como estrategia de Prevención y seguridad: Las acciones de primeros auxilios serán atendidos por 2 enfermeros(a) y dos socorristas debidamente capacitados en prevención y atención en emergencias, quienes estarán disponibles para los días del evento. Servicio de Ambulancia Medicalizada: cobertura del día del evento en el lugar señalado por el contratista y el supervisor. Comunicaciones: se debe establecer un sistema de comunicaciones de emergencia que debe constar de un radio base ubicado en el centro de comunicaciones que garantice los enlaces con la central de emergencias de la Alcaldía municipal y las entidades de socorro que conforman el comité local para la prevención y atención de desastres. AREA DE RESPUESTA: Alarma de activación, acciones preventivas de respuesta. Elementos de atención: Botiquín, camilla rígida, radio portable, voluntarios, socorristas.	UNIDAD	1
			Subtotal 4
	PRODUCTO EXCLUIDO DE IVA		
4.37	COMPRA: Agua potable tratada, en bolsa de 350ml debe ser entregada en el lugar donde indique el supervisor del contrato.	UNIDAD	1500
			Subtotal 4.37
SUMA: Subtotal (1+2+3+4)			
IVA			
Subtotal IVA Incluido			
SUMA:Productos Exentos de IVA, Subtotal (1.8+2.9+3.9+4.37)			
VALOR TOTAL			

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual se requerirá para su idónea ejecución y habilitación el cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.2.1 RECURSO HUMANO

PERSONAL LOGÍSTICO: Teniendo en cuenta la cantidad de personal requerido como apoyo logístico durante el desarrollo del contrato y que las actividades se desarrollaran en fechas diferentes, se requiere como mínimo que el proponente disponga de seis (6) personas, de las cuales cuatro (4) en el "certificado de disponibilidad de tiempo para ejecutar el futuro contrato, firmado en original", especifique que la disponibilidad corresponde para todos los eventos a realizarse.

Por lo anterior, el proponente deberá contar y ofertar recurso humano idóneo para desarrollar los eventos y deberá aportar las hojas de vida así:

1) Copia de la cédula de ciudadanía.
2) Certificado de disponibilidad de tiempo para ejecutar el futuro contrato, suscrito por el interesado, que podrá presentarse por los medios electrónicos admitidos en el proceso.
3) Acreditar experiencia o capacitación relacionada con apoyo en mínimo 3 eventos o logística, cuando las funciones efectivamente asignadas lo requieran, mediante certificación en el que mencione fecha del

evento, nombre del evento, lugar del evento y tiempo laborado.

4) Carta de Residencia del Municipio de Cabuyaro Vigente.

Nota: La hoja de vida del recurso humano deben estar acompañada de los correspondientes antecedentes como son:

- Certificado Antecedentes Disciplinarios
- Certificado Antecedentes Fiscales
- Certificado Antecedentes Judiciales
- Certificado Antecedentes Medidas correctivas
- Certificado Antecedentes REDAM, Ley 2097 de 2021
- Certificado Consulta de Inhabilidades de no estar inmerso en delitos sexuales, Ley 1918 de 2018.
- Certificado Antecedentes Medidas correctivas
- Certificado Antecedentes REDAM, Ley 2097 de 2021
- Certificado Consulta de Inhabilidades de no estar inmerso en delitos sexuales, Ley 1918 de 2018.

PRESENTADOR PARA EVENTO: el proponente deberá contar y ofertar recurso humano idóneo para desarrollar los eventos y deberá aportar la hoja de vida así:

1) Título de formación técnica y/o tecnológica y/o profesional en comunicación social y periodismo
2) Copia de la cédula de ciudadanía.
3) Certificado de disponibilidad de tiempo para ejecutar el futuro contrato, suscrito por el interesado, que podrá presentarse por los medios electrónicos admitidos en el proceso.
4) Acreditar experiencia de mínimo un (1) año o más como periodista o comunicador de eventos, espacios y/o programas de carácter social, comunicativo, cultural o artístico.

Nota: La hoja de vida del recurso humano deben estar acompañada de los correspondientes antecedentes como son:

- Certificado Antecedentes Disciplinarios
- Certificado Antecedentes Fiscales
- Certificado Antecedentes Judiciales
- Certificado Antecedentes Medidas correctivas
- Certificado Antecedentes REDAM, Ley 2097 de 2021
- Certificado Consulta de Inhabilidades de no estar inmerso en delitos sexuales, Ley 1918 de 2018.
- Certificado Antecedentes Medidas correctivas
- Certificado Antecedentes REDAM, Ley 2097 de 2021
- Certificado Consulta de Inhabilidades de no estar inmerso en delitos sexuales, Ley 1918 de 2018.

LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES: El proponente deberá disponer y ofertar un (1) recurso humano idóneo, con formación y experiencia relacionada con la organización, coordinación y desarrollo de actividades deportivas y recreativas, que estará a cargo del acompañamiento técnico y operativo de la Carrera Navideña.

Para acreditar la idoneidad del personal propuesto, deberá aportar los siguientes documentos:

1) Acreditar licenciatura en educación física y/o recreación y deportes y/o deportista con reconocimientos y competencias.
2) Presentar copia de la Tarjeta de Entrenador Deportivo o del Registro Provisional de Entrenador Deportivo, según corresponda, expedido o registrado ante el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED), de conformidad con la normatividad vigente.
3) Copia de la cédula de ciudadanía.

4) Certificado de disponibilidad de tiempo para ejecutar el futuro contrato, suscrito por el interesado, que podrá presentarse por los medios electrónicos admitidos en el proceso.
5) Acreditar experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con la formación, coordinación, dirección, organización o acompañamiento de eventos deportivos y recreativos.

Nota: La hoja de vida del recurso humano deben estar acompañada de los correspondientes antecedentes como son:

- Certificado Antecedentes Disciplinarios
- Certificado Antecedentes Fiscales
- Certificado Antecedentes Judiciales
- Certificado Antecedentes Medidas correctivas
- Certificado Antecedentes REDAM, Ley 2097 de 2021
- Certificado Consulta de Inhabilidades de no estar inmerso en delitos sexuales, Ley 1918 de 2018.
- Certificado Antecedentes Medidas correctivas
- Certificado Antecedentes REDAM, Ley 2097 de 2021
- Certificado Consulta de Inhabilidades de no estar inmerso en delitos sexuales, Ley 1918 de 2018.

4. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en atención al valor más elevado de los ítems a contratar y a la prevalencia de la prestación esencial.

5. DESCRIPCIÒN DE CÒDIGOS UNSPSC: En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, los servicios a contratar tienen la siguiente clasificación:

CODIGO UNSPSC	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
81141601	81	8114	811416	Logística
49101701	49	4910	491017	Medallas
49101702	49	4910	491017	Trofeos
80111623	80	8011	801116	Servicios temporales de compras y logística

Codificación UNSPSC. Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

6. PLAZO DE EJECUCIÒN: El término para la ejecución será de VEINTE (20) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio

7. LUGAR DE EJECUCIÒN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cabuyaro Meta.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo y los anexos correspondiente.
3. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
4. Entregar los elementos contratados en las fechas acordadas con la supervisión del contrato.
5. Realizar la logística contratadas en la fechas y horarios acordados con la supervisión del contrato.
6. Contar con el personal necesario para la ejecución de las actividades conforme la descripción de cada uno de los ítems
7. Cumplir las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas, de los bienes y servicios solicitados en el pliego de condiciones.
8. Realizar ingreso de los elementos objetos del presente proceso al Almacén de la Alcaldía.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo el personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen producto de la ejecución del contrato y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Allegar con el o los informes presentados a la entidad el debido registro fotográfico que dé cuenta del cumplimiento de cada ítem contratado
12. Aportar con el o los informes las planillas de inscripción de participantes del evento.
13. El contratista deberá asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir el objeto del contrato, tales como transporte, seguros, personal y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo
14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través de la Supervisión de este.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
8. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
9. Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato.
10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.

11. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato, el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se define en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato.
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunicad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal.
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria.
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
12. Realizar el ingreso al almacén de los ítems requeridos en el contrato cuando aplique
13. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato

9. DESCUENTOS Y RETENCIONES: Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizara descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos según aplique:

DESCUENTOS	APLICA DESDE	PORCENTAJE
Estampilla procultura	$1,00	2%
Estampilla adulto mayor	$1,00	4%
Estampilla prodeporte y recreación	$1,00	2,5%
Estampilla pro unillanos	$1,00	1%
Estampilla pro electrificación	$1,00	1%
Reteiva por compras	$1,00	15%
Ica por Compras	$1,00	0,5%
Estampilla para la justicia familiar	$1,00	2%
Estampilla proturismo Dpto	$1,00	2%
Pro hospitales	$49.025.341,00	1%
Retención en la fuente honorarios personas naturales	$1,00	10%
Retención en la fuente naturales no declarantes	$1,00	3,5%
Retención en la fuente jurídica	$1,00	2,5%

Como los demás impuestos locales y nacionales vigentes que apliquen o que surjan en el curso de la ejecución

del contrato.

10. PRESUPUESTO OFICIAL: La Entidad, con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, realizó el correspondiente análisis del sector y de mercado, tomando como referencia las cotizaciones solicitadas a diferentes proveedores que cuentan con la capacidad e idoneidad para prestar el servicio requerido.

El análisis realizado tuvo en cuenta las condiciones particulares de la necesidad de la Entidad, incluyendo la prestación del servicio requerido, así como las características, cantidades, condiciones y demás requerimientos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.
Una vez analizadas y comparadas las cotizaciones obtenidas, teniendo en cuenta los precios del mercado y las condiciones establecidas por la Entidad, se determinó el siguiente presupuesto oficial discriminado de la siguiente manera:

"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO, META"				PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.SEGUNDA COPA DE FÚTBOL SALA CATEGORÍA MASCULINO, FEMENINO Y VETERANOS -					
1.1	SERVICIO DE JUZGAMIENTO: Juez central, con formación mínima en talleres en táctica técnica y juzgamiento de futbol sala.	PARTIDO	240	$ 115.868,50	$ 27.808.440,00
1.2	COMPRA: Trofeo en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para primer puesto de 80 cm de altura.	UNIDAD	3	$ 253.304,00	$ 759.912,00
1.3	COMPRA: Trofeo en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para segundo puesto de 60 cm de altura.	UNIDAD	3	$ 242.521,00	$ 727.563,00
1.4	COMPRA: Trofeos en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para tercer puesto. Goleador y valla menos vencida, de 45 cm de altura.	UNIDAD	9	$ 225.657,00	$ 2.030.913,00
1.5	COMPRA: Medallas metálicas en material zamak de 6 cm de diámetro, bañadas en tonos imitación oro 38 und, plata 37 und y bronce 37 und, acabado envejecido, leyendas y logos institucionales, marcados full color y cinta al cuello en satin, para primer, segundo y tercer puesto.	UNIDAD	112	$ 19.452,00	$ 2.178.624,00
1.6	ALQUILER DE SONIDO: Servicio de alquiler de sistema de amplificación de sonido compuesto por dos (2) cabinas activas de 15 pulgadas, una (1) consola con conectividad Bluetooth, un (1) micrófono inalámbrico, extensiones eléctricas y operario técnico. Incluye transporte hasta el casco urbano, instalación, operación, montaje y	GLOBAL	1	$ 29.400.000,00	$ 29.400.000,00

	desmontaje. El servicio deberá garantizarse durante la totalidad de los partidos del torneo, correspondientes a 240 encuentros deportivos.				
1.7	COMPRA:bebidas isotónicas de 500 ml; para las personas de Cabuyaro que participan en el evento..	UNIDAD	2500	$ 6.060,00	$ 15.150.000,00
			Subtotal 1		$ 78.055.452,00
	PRODUCTO EXCLUIDO DE IVA				
1.8	COMPRA: Agua potable tratada, en bolsa de 350ml debe ser entregada en el lugar donde indique el supervisor del contrato.	UNIDAD	5000	$ 999,00	$ 4.995.000,00
			Subtotal 1.8		$ 4.995.000,00
	2.SEGUNDO 24 HORAS DE FÚTBOL PLAYA CABUYARO CATEGORIA ÚNICA				
2.1	SERVICIO DE JUZGAMIENTO: Juez central, con formación mínima en talleres en táctica técnica y juzgamiento de futbol playa.	PARTIDO	66	$ 235.309,50	$ 15.530.427,00
2.2	COMPRA: Trofeo en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para primer puesto de 80 cm de altura.	UNIDAD	1	$ 253.304,00	$ 253.304,00
2.3	COMPRA: Trofeo en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para segundo puesto de 60 cm de altura.	UNIDAD	1	$ 242.521,00	$ 242.521,00
2.4	COMPRA: Trofeos en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para tercer puesto. Goleador y valla menos vencida, de 45 cm de altura.	UNIDAD	3	$ 225.657,00	$ 676.971,00
2.5	COMPRA: Medallas metálicas en material zamak de 6 cm de diámetro, bañadas en tonos imitación oro 12 und, plata 12 und y bronce 12 und, acabado envejecido, leyendas y logos institucionales, marcados full color y cinta al cuello en satin, para primer, segundo y tercer puesto.	UNIDAD	36	$ 19.452,00	$ 700.272,00
2.6	ALQUILER DE SONIDO: Servicio de alquiler de sistema de amplificación de sonido compuesto por dos (2) cabinas activas de 15 pulgadas, una (1) consola con conectividad Bluetooth, un (1) micrófono inalámbrico, extensiones eléctricas y operario técnico. Incluye transporte hasta el casco urbano, instalación, operación, montaje y desmontaje. El servicio deberá garantizarse durante la totalidad de los partidos del torneo, correspondientes a 66 encuentros deportivos.	GLOBAL	1	$ 8.400.000,00	$ 8.400.000,00
2.7	SERVICIO LOGISTICO: Servicio de personal logístico por jornada de 10 horas, cubrimiento total del evento.	PERSONA	6	$ 154.240,50	$ 925.443,00
2.8	COMPRA:bebidas isotónicas de 500 ml; para las personas de Cabuyaro que participan en el evento.	UNIDAD	1200	$ 6.060,00	$ 7.272.000,00
			Subtotal 2		$ 34.000.938,00

PRODUCTO EXCLUIDO DE IVA					
2.9	COMPRA: Agua potable tratada, en bolsa de 350ml debe ser entregada en el lugar donde indique el supervisor del contrato.	UNIDAD	2000	$ 999,00	$ 1.998.000,00
			Subtotal 2.9		$ 1.998.000,00
3.COPA NAVIDEÑA FÚTBOL 11					
3.1	SERVICIO DE JUZGAMIENTO: Juez central, con formación mínima en talleres en táctica técnica y juzgamiento de futbol 11.	PARTIDO	65	$ 235.309,50	$ 15.295.117,50
3.2	COMPRA:Trofeo en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para primer puesto de 80 cm de altura.	UNIDAD	1	$ 253.304,00	$ 253.304,00
3.3	COMPRA: Trofeo en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para segundo puesto de 60 cm de altura.	UNIDAD	1	$ 242.522,00	$ 242.522,00
3.4	COMPRA: Trofeos en aluminio, con base plastica y placa en lamina metalica, con leyenda y logos institucionales. Marcados full color, con figura que corresponda a la premiación para tercer puesto. Goleador y valla menos vencida, de 45 cm de altura.	UNIDAD	3	$ 225.657,00	$ 676.971,00
3.5	COMPRA:Medallas metálicas en material zamak de 6 cm de diámetro, bañadas en tonos imitación oro 20 und, plata 20 und y bronce 20 und, acabado envejecido, leyendas y logos institucionales, marcados full color y cinta al cuello en satin, para primer, segundo y tercer puesto.	UNIDAD	60	$ 19.452,00	$ 1.167.120,00
3.6	ALQUILER DE SONIDO: Servicio de alquiler de sistema de amplificación de sonido compuesto por dos (2) cabinas activas de 15 pulgadas, una (1) consola con conectividad Bluetooth, un (1) micrófono inalámbrico, extensiones eléctricas y operario técnico. Incluye transporte hasta el casco urbano, instalación, operación, montaje y desmontaje. El servicio deberá garantizarse durante la totalidad de los partidos del torneo, correspondientes a 65 encuentros deportivos.	GLOBAL	1	$ 8.400.000,00	$ 8.400.000,00
3.7	SERVICIO LOGISTICO: Servicio de personal logístico por jornada de 10 horas, cubrimiento total del evento.	PERSONA	6	$ 154.240,50	$ 925.443,00
3.8	COMPRA:bebidas isotónicas de 500 ml; para las personas de Cabuyaro que participan en el evento.	UNIDAD	1200	$ 6.060,00	$ 7.272.000,00
			Subtotal 3		$ 34.232.477,50
PRODUCTO EXCLUIDO DE IVA					
3.9	COMPRA: Agua potable tratada, en bolsa de 350ml debe ser entregada en el lugar donde indique el supervisor del contrato.	UNIDAD	2000	$ 999,00	$ 1.998.000,00
			Subtotal 3.9		$ 1.998.000,00
4.CARRERA NAVIDEÑA					

4.1	COMPRA: Cinta de señalización de vías para toda la carrera.Rollos por 500 Mts.	UNIDAD	5	$ 41.007,00	$ 205.035,00
4.2	COMPRA: Letrero de señalización en PVC espumado o polipropileno corrugado o acrílico; en impresión digital a color en vinilo adhesivo, con orificios y abrazaderas para instalación en postes o vallas. Impermeable y resistente al sol y lluvia con medidas de 40cm X 60 cm.	UNIDAD	8	$ 79.593,50	$ 636.748,00
4.3	COMPRA: de Alimentos energéticos posterior a la carrera compuestos por un (1) banano de Urabá fresco, en buen estado de maduración, y un (1) bocadillo veleño en empaque individual	UNIDAD	400	$ 4.309,00	$ 1.723.600,00
4.4	ALQUILER DE MESAS: Mesas plegables portátil de 180 x 75 cm el servicio garantizara el transporte ida y vuelta hasta el lugar del evento, según la indicación del supervisor, instalación y desinstalación, reemplazo en caso de pérdida o daño (ofrecimiento con riesgo de capital). transporte desde le lugar del evento hasta la bodega del operador. la instalación se realizará en el horario y lugar donde el supervisor disponga.	UNIDAD	5	$ 44.155,00	$ 220.775,00
4.5	ALQUILER: Planta eléctrica de combustible diésel 50 kva, para el sostenimiento del sistema de cámaras y sonido, disponible 24 horas, con transporte, combustible y operario a todo costo para el acompañamiento del evento.	UNIDAD	1	$ 5.244.490,00	$ 5.244.490,00
4.6	COMPRA: Bolsa basura tipo ndustrial para la recolección de residuos y basura, en paquetes de 10unidades.	UNIDAD	7	$ 11.088,00	$ 77.616,00
4.7	COMPRA: Bloques de hielo de dos (2) kilogramos cada uno, apto para consumo humano, en empaque sellado y limpio, entregados en lugar determinado por la supervisión del contrato.	UNIDAD	40	$ 16.080,50	$ 643.220,00
4.8	COMPRA: Dorsales con chip electrónico de cronometraje de 21 X 15 cm en material Pretex (90gr) y ganchos de fijación. Diseño aprobado por el supervisor.	UNIDAD	400	$ 39.938,00	$ 15.975.200,00
4.9	COMPRA: Camiseta tipo deportiva manga corta en tela transpirable (Microfibra o drifit), cuello redondo, estampado con logo institucional y lema del evento. Tallas por definir con la supervisión del contrato.	UNIDAD	400	$ 111.918,00	$ 44.767.200,00
4.10	SERVICIO: Inscripción digital, registro, asignación de números y envío vía mensajería de texto de resultados y tiempos por corredor.	UNIDAD	1	$ 12.506.900,00	$ 12.506.900,00
4.11	SERVICIO: Contratación de dj profesional crossover para amenización musical de evento, incluyendo animación en tarima, mezcla en vivo y conducción básica de la jornada. transiciones fluidas, respeto por contenidos aptos para público familiar y adecuación al momento (apertura, pico, cierre).	UNIDAD	1	$ 3.762.580,00	$ 3.762.580,00
4.12	ALQUILER: Sistema de iluminación que incluye 4 PAR LED RGBW de 54 W, 2 mini cabezas móviles	UNIDAD	1	$ 7.882.500,00	$ 7.882.500,00

	LED de 60– 100 W y 1 barra LED tipo strobe, instalados en estructura tipo truss o soporte en "T" de 3 a 4 metros, con operación mediante controlador DMX de 192 canales y direccionamiento individual para escenas, dimmer y efectos; el consumo total estimado es de 700 a 1.000 W, requiriendo una toma independiente de 110 V / 15 A, e incluye montaje, pruebas, operación y desmontaje por técnico especializado, garantizando iluminación frontal y ambiental adecuada para actividades artísticas y culturales previa aprobación del supervisor				
4.13	PRESENTADOR: Servicio de presentador para evento; título de formación técnica y/o tecnológica y/o profesional en comunicación social y periodismo con experiencia de mínimo un (1) año o más como periodista o comunicador de eventos, espacios y/o programas de carácter social, comunicativo, cultural o artístico	PERSONA	1	$ 3.941.364,00	$ 3.941.364,00
4.14	COMPRA: Medallas metálicas en metal tipo zamak de 6 a 8 cm de diámetro, espesor mínimo 3 mm, acabado metálico mate, brillante o envejecido, según diseño aprobado. Bordes redondeados sin filos ni rebabas, alto relieve o bajo relieve según diseño. Cara frontal con nombre del evento, leyendas y/o logos institucionales, banda o cinta en satín o poliester.	UNIDAD	400	$ 41.018,50	$ 16.407.400,00
4.15	ALQUILER DE SONIDO: sonido profesional 15.000 w, suministro, montaje, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional para evento en vivo.especificaciones mínimas: sistema principal: 6 cabinas tipo line array (full range) + 2 subgraves dobles. monitoreo: 2 monitores de piso, 2 cabinas sidefill, planta de bajo eléctrico (cuando aplique). consola y señal: consola digital 32 canales; cableado xlr completo; bases de micrófono. microfonía: 2 micrófonos inalámbricos; 1 kit completo para batería; 08 micrófonos varios (instrumentos/voces); 6 cajas directas (di). potencia sistema: hasta 15.000 w (pico o programa, según configuración).personal: operador profesional de sonido + roadie/técnico de apoyo. distribución: distro de corriente, cableado y conexiones dedicadas al sistema de audio según requerimiento técnico. puesta a tierra y protecciones: instalación segura con protecciones acordes (breaker/protección de sobrecarga).	GLOBAL	1	$ 16.884.315,00	$ 16.884.315,00
4.16	SERVICIO LOGISTICO: Servicio de personal logístico para cubrimiento del evento	PERSONA	10	$ 294.280,00	$ 2.942.800,00
4.17	COMPRA: Backing impreso a full color de 3,30 mts de ancho X 2,40 mts de alto con logos de la alcaldia y el evento; con estructura y soporte, de acuerdo al diseño entrega por el supervisor	UNIDAD	1	$ 972.011,95	$ 972.011,95

4.18	SERVICIO LOGISTICO: Licenciado en educación física y/o recreación y deportes y/o deportista con reconocimientos y competencias que preste el Servicio de acompañamiento previo al comienzo de la carrera en proceso de calentamiento de los corredores.	PERSONA	1	$ 2.207.100,00	$ 2.207.100,00
4.19	COMPRA: bebidas isotónicas de 500 ml; para las personas de Cabuyaro que participan en el evento	UNIDAD	800	$ 6.060,00	$ 4.848.000,00
4.20	ELABORACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA: Diseñar y poner en marcha el Plan de contingencia como estrategia de Prevención y seguridad: Las acciones de primeros auxilios serán atendidos por 2 enfermeros(a) y dos socorristas debidamente capacitados en prevención y atención en emergencias, quienes estarán disponibles para los días del evento. Servicio de Ambulancia Medicalizada: cobertura del día del evento en el lugar señalado por el contratista y el supervisor. Comunicaciones: se debe establecer un sistema de comunicaciones de emergencia que debe constar de un radio base ubicado en el centro de comunicaciones que garantice los enlaces con la central de emergencias de la Alcaldía municipal y las entidades de socorro que conforman el comité local para la prevención y atención de desastres. AREA DE RESPUESTA: Alarma de activación, acciones preventivas de respuesta. Elementos de atención: Botiquín, camilla rígida, radio portable, voluntarios, socorristas.	UNIDAD	1	$ 4.401.858,00	$ 4.401.858,00
			Subtotal 4		$ 146.250.712,95
	PRODUCTO EXCLUIDO DE IVA				
4.37	COMPRA: Agua potable tratada, en bolsa de 350ml debe ser entregada en el lugar donde indique el supervisor del contrato.	UNIDAD	1500	$ 999,00	$ 1.498.500,00
			Subtotal 4.37		$ 1.498.500,00
SUMA: Subtotal (1+2+3+4)					$ 292.539.580,45
IVA					$ 55.582.520,28
Subtotal IVA Incluido					$ 348.122.100,73
SUMA:Productos Exentos de IVA, Subtotal (1.8+2.9+3.9+4.37)					$ 10.489.500,00
VALOR TOTAL					$ 358.611.600,73

Estableciéndose como presupuesto oficial la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEICSIENTOS PESOS MCTE ($ 358.611.600,73) CON SETENTA Y TRES, el cual incluye todos los impuestos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción del contrato.

11. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Cabuyaro, pagará al futuro Contratista el valor del contrato en UN (1) UNICO PAGO previa presentación de todos los requisitos y soportes técnicos y legales para este tipo de contrato, una vez ejecutado el total de los ítems contratados aportando el correspondiente registro fotográfico, cumpliendo con las especificaciones técnicas, certificación de cumplimiento del supervisor, informe unificado de ejecución, las correspondientes planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social y/o parafiscales, factura electrónica, acta de terminación y/o liquidación, y demás requisitos y soportes y lineamientos exigidos por la Ley que trata sobre la materia.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Alcaldía de se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Secretaría Administrativa y Financiera de la Alcaldía; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia a la cuenta bancaria del contratista.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al contratista, el deber de pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagados por concepto de impuestos e IVA.

12. SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

13. IMPUTACION PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026.CEN.01.000923
RUBRO PRESUPUESTAL	AC-1-4301-1604-2024501240042-1.2.3.1.18 – TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE	20-1.2.3.1.18 – TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN
PRODUCTO MGA	4301001-SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
VALOR FUENTE:	$ 358.611.600,73

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Modalidad de selección: La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso, es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2, numeral 2, literal b). Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso, no excede el valor de la menor cuantía expresado en salarios mínimos legales mensuales, se adelantará una Selección Abreviada de Menor Cuantía, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, determina la posibilidad de hacer una SELECCIÓN ABREVIADA cuando el presupuesto no supera la menor cuantía. —ART. 2°—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista en atención a que es el suministro y prestación de un servicio y no un suministro de productos de características técnicas uniformes y de común utilización, y por tanto se considera un objeto que no es complejo, dentro del cual, para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes será la ponderación de elementos de calidad y precio.

Que para la vigencia 2026 se expidió por la Administración Municipal de Cabuyaro -Meta la RESOLUCIÓN del 004 de enero de 2026. "Por medio de la cual se fijan las cuantías de contratación para la vigencia 2026, con la cual se determinó que la menor cuantía para esta entidad territorial corresponde desde $49.025.341,00 hasta $490.253.400,00, por lo cual el presupuesto oficial estimado para la celebración de este contrato se enmarca en esta cuantía.

14.1. DISPOSICIONES LEGALES QUE SOPORTAN EL CONTRATO.

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE CABUYARO-META no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021

- Las demás normas que sean aplicables.
- Código de comercio.

15. CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE CABUYARO (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:
1. Cuando, luego de aplicar las reglas legales de subsanabilidad, falten documentos o requisitos indispensables para la comparación objetiva de ofertas que no sean susceptibles de subsanación.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
3. Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
4. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
5. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
6. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
7. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
8. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
9. Cuando se incumplan requisitos habilitantes no subsanados dentro del término legal; la falta de documentos que únicamente otorgan puntaje dará lugar a no asignar los puntos respectivos, sin rechazo de la oferta por esa sola circunstancia.
10. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada Menor Cuantía.
11. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
12. Cuando no se subsanen oportunamente los requisitos habilitantes susceptibles de corrección, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.
13. Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
14. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

16. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: En los procesos de selección por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones.

Para el presente proceso el Municipio de Cabuyaro Meta, en adelante Entidad Estatal, determinara la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, que se definirán en los documentos del proceso y pliego de condiciones.

17. REQUISITOS HABILITANTES:

17.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES HABILITADORES. Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídica, Organizacional, financiera y técnicamente, a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO HÁBIL / NO HÁBIL.

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Organizacional	Verificación de los requisitos de la organización	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Financiera	Verificación de los requisitos financieros	Habilitado/No Habilitado
Experiencia Acreditada	Verificación de la experiencia requerida	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Técnica	Verificación de los requisitos mínimos técnicos	Habilitado/No Habilitado

Nota: Los formatos de la propuesta que requieran firma deberán realizarse con firma manuscrita o electrónica, no será validad la firma escaneada debido a que este proceso se adelanta a través de la plataforma Secop I, lo anterior so pena de rechazo de la oferta, previa subsanación.

17.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica: De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, sin que relaciones familiares entre distintos oferentes constituyan, por sí solas, causal autónoma de rechazo, salvo que se configure una inhabilidad o prohibición expresamente prevista en la ley.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

- PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

  Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE CABUYARO-META

  Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
  Vigencia: CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.

  Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

  En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

  En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA DEBERÁ ANEXAR SU DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar el DOCUMENTO firmado en original de conformación de consorcio o unión temporal.

  En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

  Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

  En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno

de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

EN EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN EL PROPONENTE DEBERÁ SEÑALAR COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOBRE EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CABUYARO – META y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CABUYARO - META.
2. La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
3. La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

4. Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

- REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo

objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.
c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.
d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.
e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o del representante legal si es persona jurídica.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía.
- Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, renovado ante la cámara de comercio correspondiente a la vigencia 2026, con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales,

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Con renovación vigente, En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
G. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación a la ALCALDIA DE CABUYARO.
H. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
I. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se

entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDIA DE CABUYARO las aplicará por igual a todos los integrantes.

J. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.
K. Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

EXTRANJEROS

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a LA ENTIDAD a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

B. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
C. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

D. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

E. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

F. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

G. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en concordancia con la normatividad vigente. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

El certificado de Existencia y Representación Legal debe ser allegado en original o descargado por internet.

- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en caso de superar los 100 folios puede ser presentado en digital.

- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Demás documentos que le apliquen de conformidad a la documentación requerida para la habilitación de la capacidad jurídica de conformidad a los numerales que le anteceden y suceden.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que

para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los proponentes que sean personas naturales o jurídicas y su representante legal, así como a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los proponentes que sean personas naturales o jurídicas y su representante legal, así como a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

  En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

  En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

- CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE: La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los proponentes que sean personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas, así como a cada uno de los integrantes persona natural y representantes legales de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

  En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

  En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

- CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL: La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los proponentes que sean personas naturales o jurídicas y su representante legal, así como a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

  En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

- CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los proponentes que sean personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas, así como a cada uno de los integrantes persona natural y representantes legales de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los proponentes que sean personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas, así como a cada uno de los integrantes persona natural y representantes legales de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

  En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

  En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

  Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(…) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)".

- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Se debe diligenciar el Anexo.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

  Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- COPIA DE LA TARJETA MILITAR O DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: El proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

- DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha del cierre.

  Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo "Declaración sobre Multas y Sanciones".

  Por conflicto de interés el Municipio de Cabuyaro, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

  - Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
  - Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
  - Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
  - El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo

- CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL: En el caso de que el proponente acredite ser Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de ESAL, expedido por la autoridad competente de su domicilio, la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, la certificación acreditará que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares, las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece quienes no son hábiles para participar en Procesos de Contratación.

- CERTIFICADO BANCARIO: Se debe aportar certificado bancario de cuenta activa a nombre del proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

18.3 CAPACIDAD TÉCNICA

18.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP

La experiencia del proponente se acreditará máximo en un (01) contrato, debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado, celebrado con entidades públicas y/o privadas, en los cuales haya participado directamente, cuyo objeto y/o alcance sea PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICO Y/O DEPORTIVO Y/O APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE que contemple dentro las actividades a desarrollar organización de eventos deportivos e hidratación, cuyo valor ejecutado sea superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, es decir, equivalente o superior a 204,8 SMMLV, según la conversión aplicable al año de terminación.

Codificación UNSPSC: Deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP)

en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el cumplimiento del 100% de los códigos exigidos:

CODIGO UNSPSC	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
81141601	81	8114	811416	Logística
49101701	49	4910	491017	Medallas
49101702	49	4910	491017	Trofeos
80111623	80	8011	801116	Servicios temporales de compras y logística

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de UN (01) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de UN (01) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara solo el primero en el orden en que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo, es decir, cada integrante deberá contar con la experiencia requerida para ser habilitado.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación en caso que la experiencia aportada cuente con dichas actas y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como NO HABIL.

18.3.2 ACREDITACION DE EXPERIENCIA.

La experiencia solicitada Deberá ser acreditada con entidad pública y/o privada mediante certificación o documentación idónea que permita comprobar su ejecución, terminación y valor, sin exigir acta de liquidación cuando esta no exista o no sea obligatoria.

La experiencia solicitada en el caso de ser acreditada a través de certificación, deberá contener lo siguiente:

- Número de contrato.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Actividades ejecutadas
- Plazo de ejecución
- Datos del Contratante y del Contratista.
- Identificación
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico de quien certifica
- Nombre e identificación de quien es certificado
- Valor final del contrato.
- Fecha de inicio y finalización
- Deberá aportar copia del contrato y documento que soporte la terminación o entrega del cual aporta la certificación

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la factura o documento equivalente.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1,423,500
2026	1.750.905

b. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

c. Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d. En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente

Proceso de Contratación.

f. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

g. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el Anexo adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente, para verificar conforme al porcentaje (%) de participación la experiencia que aporta.

SI EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA CALIFICADA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE Y POR LO TANTO SERÁ RECHAZADA.

18.3.3 REQUISITO DE CAPACIDAD TECNICA.

Para declarar hábil técnicamente la propuesta el proponente debe presentar su oferta técnica acreditando el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos técnicos contenidos en el numeral 3.2 del presente estudio previo.

Así mismo, el proponente deberá diligenciar y firmar el Anexo, manifestando el conocimiento y aceptación de las especificaciones y condiciones técnicas exigidas en el proceso.

19 CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizará y aplicará en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía los criterios diferenciales que resulten procedentes, de acuerdo con el análisis del sector, la naturaleza y condiciones del objeto contractual, el presupuesto oficial, los riesgos asociados y el principio de proporcionalidad.

- MIPYMES

Podrán acceder a los criterios diferenciales las personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 1074 de 2015.

La condición deberá acreditarse mediante los documentos previstos en la normativa vigente, según se trate de persona natural o jurídica.

Para efectos de los criterios diferenciales podrán establecerse condiciones ajustadas respecto del tiempo de experiencia, número de contratos para acreditar experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta.

- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Podrán acceder a los criterios diferenciales las personas naturales, personas jurídicas, asociaciones o cooperativas que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, deberá acreditarse, según corresponda, que:

a) Más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, cuotas o partes de interés de la persona jurídica pertenecen a mujeres y dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso;

b) Por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres que han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año;

c) Tratándose de persona natural, se trata de una mujer que ha ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre; o

d) Tratándose de asociaciones o cooperativas, más del cincuenta por ciento (50 %) de sus asociados son mujeres y dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año anterior al cierre.

La acreditación se realizará mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Las certificaciones deberán cumplir las condiciones de fecha y gravedad de juramento establecidas en dicha disposición.

- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Podrán acceder a los criterios habilitantes diferenciales los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

En particular, podrán acreditar dicha condición:

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal;

b) Personas naturales con discapacidad que desarrollen actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso; o

c) Personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y dicha propiedad se haya mantenido durante al menos el último año anterior al cierre.

La acreditación deberá realizarse con los documentos establecidos en la norma, incluyendo, según corresponda, documento de identidad, certificado de discapacidad, título profesional, registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y certificaciones sobre la propiedad y participación en la persona jurídica.

En el presente proceso se establecerán requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o garantía de seriedad de la oferta, en la medida en que ello resulte justificado en los estudios y documentos previos y no comprometa la adecuada ejecución del objeto contractual.

CONCURRENCIA DE CRITERIOS

La acreditación de una condición diferencial no excluye, cuando jurídicamente resulte procedente, la posibilidad de que un mismo proponente acredite simultáneamente otra condición beneficiaria de criterios diferenciales.

En consecuencia, un proponente podrá acreditar simultáneamente su condición de MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres y emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, siempre que cumpla individualmente los requisitos establecidos para cada categoría y aporte los documentos correspondientes.

La Entidad aplicará cada medida de conformidad con su respectivo fundamento normativo, sin duplicar ni confundir los requisitos de acreditación.

19.1 EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El proponente deberá acreditar experiencia en un máximo de DOS (02) contratos, debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado, celebrado con entidades públicas y/o privadas, en los cuales haya participado directamente, cuyo objeto y/o alcance sea PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICO Y/O DEPORTIVO Y/O APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE que contemple dentro las actividades a desarrollar organización de eventos deportivos e hidratación, cuyo valor ejecutado sea superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, es decir,. equivalente o superior a 204,8 SMMLV, de forma individual o acumulada entre los contratos permitidos.

Codificación UNSPSC: Deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el cumplimiento del 100% de los códigos exigidos:

CODIGO UNSPSC	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
81141601	81	8114	811416	Logística
49101701	49	4910	491017	Medallas
49101702	49	4910	491017	Trofeos
80111623	80	8011	801116	Servicios temporales de compras y logística

Codificación UNSPSC. Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de DOS (02) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de DOS (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara solo los DOS (02) primeros en el orden en que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para la verificación de la experiencia habilitante, el Municipio cotejará la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y, cuando sea necesario verificar aspectos o información adicional que no se encuentren certificados o registrados en dicho documento, revisará los documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Se calificará la propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como NO HABIL.

Nota: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

- Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

19.2 CAPACIDAD FINANCIERA INDICADORES

19.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA – CRITERIO DIFERENCIADOR

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2022, dentro del análisis del sector se deja constancia de la trazabilidad adoptada por el Municipio, en relación con la flexibilización de los indicadores financieros

exigidos a las personas jurídicas, naturales o proponentes plurales que acrediten la condición de emprendimiento o se identifiquen como empresas lideradas por mujeres, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3. Esta flexibilización también se extiende a las Mipymes, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo Decreto, numeral 3. En concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para estos casos, se toma como base los indicadores financieros definidos en el numeral mencionado y se aplica una reducción del 10% en su exigencia, con el fin de garantizar condiciones diferenciales de participación. En consecuencia, se requerirán los siguientes indicadores financieros ajustados:

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES					
MUESTRA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	4,94	0,50	47,65	0,35	0,13

En el caso de proponentes plurales, los indicadores aplicables a las Mipymes solo serán exigibles cuando al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite dicha calidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y participe con un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) en la respectiva asociación.

La condición de Mipyme deberá ser acreditada mediante copia del certificado vigente y en firme del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado al momento de su presentación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, el indicador de Rentabilidad sobre Activos se calculará a partir de la sumatoria de las utilidades operacionales, dividida entre la sumatoria de los activos totales de los integrantes de la figura asociativa, ponderando según el porcentaje de participación de cada miembro.

Esta información se obtendrá del Registro Único de Proponentes (RUP) y será utilizada para efectos del análisis financiero correspondiente.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, el Municipio de Cabuyaro – Meta llevará a cabo el análisis de la situación financiera y organizacional del proponente, con base en los indicadores definidos. En caso de que el proponente no cumpla con los parámetros financieros y organizacionales objeto de evaluación, su propuesta será calificada como NO CUMPLE.

Para consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros requeridos se determinarán ponderando el valor individual del indicador de cada uno de los integrantes, conforme con su porcentaje de participación. Posteriormente, se realizará la sumatoria ponderada para obtener el valor consolidado del consorcio o unión temporal.

Esta información, tomada igualmente del Registro Único de Proponentes, será empleada para efectuar el análisis financiero y organizacional correspondiente. Verificado el cumplimiento de los requisitos, el Municipio de Cabuyaro – Meta verificará los indicadores aplicables. Si el proponente no cumple con los parámetros exigidos, su propuesta será calificada como NO CUMPLE.

19.2.2 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El MUNICIPIO DE CABUYARO – META, calculará los siguientes indicadores financieros de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HÁBIL.

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\mathbf{IL: \frac{AC}{PC}}$

Donde:
IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

$$\mathbf{I.L \geq 5.49}$$

b) Índice de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\mathbf{NE: \frac{PT}{AT}}$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

$$\mathbf{I.E \leq 0,46}$$

c) Razón cobertura de intereses: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\mathbf{RAZÓN\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES: \frac{UO}{GI}}$

Donde:
UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

$$\mathbf{R.C.I \geq 52.95}$$

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura

de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(\text{ii})\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador X Porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador X Porcentaje de participación})}$$

Y para el capital de trabajo con la siguiente fórmula:

$$(\text{i})\text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

19.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADORES.

El MUNICIPIO DE CABUYARO - META, calculará los siguientes indicadores organizacionales de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HÁBIL.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: $\mathbf{R.P} = \frac{\mathbf{UO}}{\mathbf{P}}$

Donde:

UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

$$\mathbf{R.P} \geq \mathbf{0,39}$$

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: $\mathbf{R.A} = \frac{\mathbf{UO}}{\mathbf{AT}}$

Donde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

$$\mathbf{R.A} \geq \mathbf{0,15}$$

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$\mathbf{(ii)Indicador} = \frac{(\sum_{h=1}^{n} \mathbf{Componente1\ del\ indicador_i} * \mathbf{\ porcentaje\ de\ participación_i})}{(\sum_{h=1}^{n} \mathbf{Componente2\ del\ indicador_i} * \mathbf{\ porcentaje\ de\ participación_i})}$$

Los proponentes que no acrediten la condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las disposiciones que los modifiquen, sustituyan o complementen deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 5,49
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0,46
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a 52,95

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,39

Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,15

20 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgado el siguiente puntaje, una vez se efectué la verificación en los anteriores criterios.

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	395 PUNTOS
CALIFICACIÓN DE CALIDAD TECNICA	400 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y MANO DE OBRA LOCAL	200 PUNTOS
APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
MIPYMES	2.5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	PUNTOS 1.000

20.1 VALOR TOTAL DE LA OFERTA (395/1.000).

La evaluación económica de las propuestas que cumpla con los requisitos mínimos de hará sobre un máximo de trescientos noventa y cinco (395) puntos con base en el valor de la propuesta económica.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) MEDIA ARITMETICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.
vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta X= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

20.2 FACTOR CALIDAD TÉCNICA (400/1.000 PUNTOS

20.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA PRESENTADOR (400/1.000):

El valor máximo de asignación de puntos por este factor será de 400 PUNTOS, Con el fin de establecer el factor de calidad técnica y se otorgará a aquel proponente que acredite mayor nivel de formación académica del personal requerido en el Ítem 4.13 denominado ***PRESENTADOR*** y según la siguiente tabla:

CRITERIO	Puntaje Asignado
Título con formación académica como técnico en comunicación social y periodismo	100 PUNTOS
Título con formación académica como tecnólogo en comunicación social y periodismo	200 PUNTOS
Título con formación académica como profesional en comunicación social y periodismo	400 PUNTOS

20.3 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y MANO DE OBRA LOCAL. (200/1.000).

20.3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (100/200):

El valor máximo de asignación de puntos por este factor será de 100 PUNTOS, Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la Propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente:

CRITERIO	Puntaje Asignado
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con el 100% de origen extranjero	0 PUNTOS
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con el 50% o más de origen extranjero	25 PUNTOS
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal inferior al 50% de origen extranjero	50 PUNTOS
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con el 100% de origen nacional	100 PUNTOS

20.3.2 MANO DE OBRA ADICIONAL LOCAL. (100/200):

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, el oferente que garantice un adicional de recurso humano para realizar actividades de operación logística como aseo antes y después de los eventos, entrega de alimentación e hidratación, y organización de instalación y desinstalación de lo contratado, que sean residentes en el Municipio de Cabuyaro, acreditado mediante certificado de residencia vigente, carta de disponibilidad, con número telefónico, correo electrónico, fotocopia de la cedula de ciudadanía y firmado en original por dichas personas para la ejecución del objeto del proceso, además acompañada de los correspondientes antecedentes como son: • Certificado Antecedentes Disciplinarios • Certificado Antecedentes Fiscales • Certificado Antecedentes Judiciales • Certificado Antecedentes Medidas correctivas • Certificado Antecedentes REDAM, Ley 2097 de 2021 • Certificado Consulta de Inhabilidades de no estar inmerso en delitos sexuales, Ley 1918 de 2018,se hará acreedor de la asignación de hasta un máximo de 100 PUNTOS, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	El oferente que NO garantice un adicional por cuenta propia de recurso humano de operación logístico residente en el Municipio.	0 PUNTOS
3	El oferente que garantice un adicional por cuenta propia de recurso humano de operación logístico residente en el Municipio de mínimo una (1) personas.	50 PUNTOS
4	El oferente que garantice un adicional por cuenta propia de recurso humano de operación logístico residentes en el Municipio de mínimo	100 PUNTOS

	dos (2) personas.	

Nota 1. Para la asignación de estos puntos, el proponente deberá allegar también acta de compromiso donde se obliga, de resultar adjudicatario del proceso, a ofrecer como valor adicional, es decir, sin ningún costo para la entidad, las condiciones anteriormente requeridas. El ofrecimiento deberá realizarse indicando de manera detallada las condiciones requeridas.

20.4 CALIFICACIÓN APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5/1.000)

La Entidad asignará un puntaje de 2,5 PUNTOS a los Proponentes que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

20.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (2,5 / 1000).

Se asignará 2,5 PUNTOS al Oferente persona natural o jurídica que acredite en debida forma tener la calidad de MIPYME de conformidad con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para acreditar esta condición deberá presentar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

21 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Ley 1882 de 2018, articulo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Cabuyaro (Meta) aplicará los criterios que se indican a continuación:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"

22 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan

estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

23 MEDIOS PROBATORIOS DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

Mujer cabeza de familia: De acuerdo con el artículo 2° de la ley 82 de 1993, "por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familiar", establece que "(…) la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo" Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: El artículo 21 de la ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma los códigos, penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 996 y se dictan otras disposiciones", dispone que "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales".

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo anterior, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: Se reitera lo establecido en el inciso anterior, adicionando que la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley: Sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema.

Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el

revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana: Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar, la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación: La Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización – ARN-, es la "entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar -con otras entidades públicas y privadas-, la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por tanto, es la autoridad la cual certifica dicha condición.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Calidad de Empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES: Dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos el artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.1$.5 de decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

La calidad de MIPYMES se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

24 LIMITACIÓN A MIPYMES

En el marco de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitara a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

24.1 LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de Cabuyaro – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitará la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas ÚNICAMENTE SI se cumplen las dos condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos

de América (US$125.000), cuyo umbral oficial para 2026 es de $511.708.497; el presupuesto de $358.611.600,73 satisface esta condición cuantitativa.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y al cronograma del procedimiento.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

24.2 LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de Cabuyaro – Meta podrá limitar territorialmente la convocatoria a MIPYME colombianas con domicilio en el Departamento del Meta o en el municipio de Cabuyaro, únicamente si previamente resulta procedente la limitación nacional y se adopta expresamente esta decisión motivada conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

solo en caso de haberse decretado válidamente la limitación se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme; en caso contrario el proceso conservará participación abierta.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

25 VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO

Con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer la necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente, la secretaría verificó que no se encuentra vigente un acuerdo marco de precios que incluya el servicio y bienes requeridos.

En ese sentido, en aras de dar cumplimiento a la Circular N.° 004 del veintiuno (21) de septiembre de 2021 emitida por Colombia Compra Eficiente donde exhorta a la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en aplicación del Decreto 310 de 2021 que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar a través del siguiente link https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual que la necesidad a satisfacer no se encuentre incluida dentro de un acuerdo marco de precios, donde se evidenció que no hay existencia de un Acuerdo Marco de precios.



26 ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, las entidades estatales de nivel municipal, se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Los umbrales aplicables para el año 2025, serán los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Alianza Pacífico (Chile), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), Unión europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se resume a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	NO	NO	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados

con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

27 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del convenio como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión de los informes del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Responsabilidad patrimonial del estado	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Causación de daños materiales o deterioros a terceros durante la ejecución del contrato.	Daño a tercero-posibles demandas	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio del económico	Persona responsable por el implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	Durante la planeación del proceso en 2026	Durante la planeación del proceso en 2026	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Diario

seguimiento y revisión de del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario
Contar con el recurso humano necesario para cumplir con las actividades del Municipio.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario
cumplimiento de las normas nacionales de seguridad industrial. Y prevención de riesgos.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario

28 GARANTÍAS:

El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE CABUYARO, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE CABUYARO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de Cabuyaro NIT N.° 892099232-4
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.

Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE CABUYARO, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio:	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE CABUYARO de los perjuicios derivados de: la calidad y la correcta prestación de los servicios que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a 200 SMMLV en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.

29 CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo

acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para el MUNICIPIO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. 4) Por grave incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

30 INDEMNIDAD

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al municipio contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el municipio por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato de servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

31 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan al MUNICIPIO, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

32 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

33 MULTAS:

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el MUNICIPIO podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la

presentación

de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

34 PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro directo al CONTRATISTA, de los saldos que adeude, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

LEIDY PAOLA LADINO PULIDO
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo:
Nombre: Sandra Bonilla	Nombre: Leidy Paola Ladino Pulido	Nombre: Leidy Paola Ladino Pulido
Cargo: 266-2026-SJC	Cargo: Secretaría de Gobierno Seguridad y Convivencia	Cargo: Secretaría de Gobierno Seguridad y Convivencia